ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO**	**NÚMERO DEL CONTRATO:** 1292 6 **FECHA DEL CONTRATO:** 16 NOV. 2016

ENTIDAD		**BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		**FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO**
OBJETO		**REALIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE" A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS, Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO**
PLAZO DE OPERACIÓN		**76 DÍAS, OPERANDO DE LUNES A SÁBADOS SIN INCLUIR DOMINGOS NI FESTIVOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN		**CUATRO (04) MESES**
VALOR		**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($144´602.160) MONEDA CORRIENTE.**

Entre los suscritos, **RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.491.507** expedida en **Bogotá**, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0003 del 04 de Enero de 2016, y acta de posesión del 04 de Enero de 2016, y la delegación conferida por el Secretario Distrital de Integración Social, mediante la Resolución No 1024 del 08 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA,** identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra la **FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO** identificada con el **NIT 900.403.236-6,** representada legalmente por **ROCIO DEL PILAR RAMOS CELLY,** identificado/a con la Cédula Ciudadanía número **52.033.226** expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante legal de la **Fundación**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política, estipula que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que el Decreto 777 de 1992, reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
3. Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", señala que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el Distrito podrá celebrar **contratos especiales** con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales y locales de desarrollo.
4. Que el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 86 de 2003, crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. con el objetivo de "Contribuir a mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, con especial atención a la población vulnerable, integrando acciones interinstitucionales, de los sectores salud, bienestar, educación, agricultura y recreación y deporte, con el respaldo permanente del Gobierno Distrital como garantía de continuidad".
5. Que en el año 2004, se establece entre las políticas generales del Plan, la seguridad alimentaria y, entre las políticas específicas del Eje Social, la alimentación como un derecho fundamental

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Que en el 2005, mediante el Acuerdo 186 se estipulan los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía".
7. Que en el 2006 el Distrito Capital adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, mediante el Decreto 315 de este año, cuyo objetivo es regular la función de abastecimiento de alimentos para garantizar la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos de calidad, adecuados nutricionalmente, así como el acceso oportuno y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales.
8. Que en el 2007, mediante Decreto Distrital 508, se adoptó la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, D.C. 2007-2015 cuyo objetivo general "es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región".
9. Que el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 86 de 2003, crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. con el objetivo de "Contribuir a mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, con especial atención a la población vulnerable, integrando acciones interinstitucionales, de los sectores salud, bienestar, educación, agricultura y recreación y deporte, con el respaldo permanente del Gobierno Distrital como garantía de continuidad".
10. Que en el año 2004, se establece entre las políticas generales del Plan, la seguridad alimentaria y, entre las políticas específicas del Eje Social, la alimentación como un derecho fundamental.
11. Que en el 2005, mediante el Acuerdo 186 se estipulan los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía".
12. Que en el 2006 el Distrito Capital adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, mediante el Decreto 315 de este año, cuyo objetivo es regular la función de abastecimiento de alimentos para garantizar la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos de calidad, adecuados nutricionalmente, así como el acceso oportuno y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales.
13. Que en el 2007, mediante Decreto Distrital 508, se adoptó la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, D.C. 2007-2015 cuyo objetivo general "es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región".
14. Que a pesar de los esfuerzos anteriores para el 2010, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN 2010, muestra tanto para Colombia como para Bogotá, malnutrición por déficit como por exceso; en Bogotá el 16,4% de los niños menores de 5 años presentaron retraso del crecimiento y el 2,9% de los niños-as déficit de peso para la edad, a pesar que la tendencia es a disminuir este indicador; sin embargo el mayor desafío es mantener esa recuperación a lo largo de su etapa de crecimiento. Esta meta se logra por medio de acciones decididas no solo de asistencia alimentaria sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.
15. Que la inseguridad alimentaria y nutricional moderada y severa afecta al 6,1% de las familias bogotanas, en tanto el 18,2% se encuentra en inseguridad leve, es decir que el 24,3% de los hogares Bogotanos sufren alguno de los tres grados de inseguridad alimentaria. Esta condición es generada por barreras físicas, económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales, que limitan la disponibilidad, el acceso, el consumo y el aprovechamiento de una alimentación nutricionalmente adecuada e inocua, que afecta el desarrollo integral y desatiende el enfoque diferencial de las personas y hogares.
16. Que en Bogotá uno de los principales factores que incide sobre la seguridad alimentaria es la pobreza. De acuerdo con la Gran Encuesta hogares del DANE de 2015 para Bogotá 2015 , el 10,4% de las personas en la ciudad es pobre por ingresos y el 2% es pobreza extrema. Es decir que 819.393 a nivel de pobreza y a nivel de pobreza extrema 157.575 personas, no cuentan con ingresos suficientes para comprar una canasta básica de bienes y servicios. Otra variable que determina a corto, mediano y largo plazo, el acceso a los alimentos es la educación, ya que se ha demostrado que existe una relación inversa entre la probabilidad de ser pobre y el número de años que una persona dedicó a sus estudios, a más años de educación, mejoran las condiciones para su movilidad social.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

17. Que el acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Los principales indicadores que dan cuenta de esta dimensión son los relacionados con pobreza por ingresos: línea de pobreza y línea de indigencia.
18. Que el indicador de línea de pobreza permite conocer el porcentaje de población cuyos ingresos no le son suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Según la Gran Encuesta hogares del DANE de 2015 para Bogotá, en el año 2014 el 10,1% de las personas se encontraban en situación de pobreza bajando en la línea de pobreza 0,1 puntos porcentuales menos que en el año 2013, donde se registraron un 10,2% de personas en situación de pobreza por ingresos.
19. Que a su vez, la linea de pobreza o pobreza extrema expresa el costo mínimo de una canasta para satisfacer un umbral mínimo de necesidades nutricionales. Según los resultados de la encuesta del DANE 2014, Para el 2011, Bogotá presentó un 10,1% de pobreza y un 2.0% de pobreza extrema; para el 2014 la pobreza extrema se redujo en 0,1 puntos porcentuales con respecto al 2011 al pasar de 2,0% al 1,9% y la pobreza se redujo en 3 puntos porcentuales en el mismo periodo al pasar de 13,1% a 10.1%.
20. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la Alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul, etc.
21. Que el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta internacional de derechos humanos o "Pacto internacional de las Naciones Unidas sobre derechos civiles y politicos" de 1966 (en el numeral 3° del artículo 2°), reglamentada por medio de la ley 74 de diciembre 26 de 1968.
22. Que asimismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación.
23. Que es así, como en el tratado multilateral de "Derechos económicos, sociales y culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".
24. Que el contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: la disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.
25. Que la disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuos y aceptables para todos, en medio de la diversidad cultural.
26. Que la segunda dimensión del derecho a la alimentación es la accesibilidad, de manera que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.
27. Que de la mano con el acceso, el derecho a la alimentación comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural, y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.
28. Que por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo si el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.
29. Que el Distrito ha adelantado acciones tendientes a la reducción de los índices de malnutrición de la población a lo largo del transcurrir vital; en virtud a lo anterior, mediante Acuerdo 645 de 9 de Junio de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C.: Bogotá Mejor para Todos: 2016-2020", el cual pretende hacer efectivo el principio constitucional de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Esto significa que, la manera en que se desarrolle a futuro Bogotá, es un medio poderoso para construir igualdad e inclusión. Así, el diseño

y construcción de la ciudad influye directamente sobre la calidad de vida de miles de millones de bogotanos y en gran medida determina su felicidad.

30. Que el plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos se centra en tres pilares y cuatro ejes transversales:
Primer Pilar: Igualdad de Calidad de vida.
Segundo Pilar: Democracia Urbana.
Tercer Pilar: Construcción de comunidad y cultura ciudadana.
Primer eje Transversal: Nuevo Ordenamiento Territorial.
Segundo Eje Transversal: Desarrollo económico basado en el conocimiento.
Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en eficiencia energética.
Cuarto Eje Transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.
Primer Pilar: Igualdad de Calidad de Vida Este pilar busca propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.
31. Que para el desarrollo del primer pilar se presenta como uno de los proyectos estratégicos "Bogotá Te Nutre"; La estrategia en seguridad alimentaria y nutricional se orienta a garantizar el derecho a la alimentación, y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en los niños y las niñas de la ciudad, por medio de acciones articuladas intersectoriales que logren el cumplimento de las metas propuestas por la "Bogotá mejor para todos".
32. Que teniendo en cuenta que la malnutrición es una problemática que sigue afectando la población bogotana, principalmente a los niños y niñas en primera infancia, el proyecto propone avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven a la educación, el acceso a los alimentos y el mejoramiento nutricional de la población de la ciudad, centrando la atención en niños y niñas menores de cinco años, mujeres en gestación y hogares identificados y caracterizados en inseguridad alimentaria, a través de las siguientes componentes:
• Coordinación intra e interinstitucional: con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas se requiere el trabajo coordinado y articulado de los sectores de la Administración Distrital además de las alianzas estratégicas con el sector privado, que deriven en resultados que impacten de forma real la territorialización de la política pública de la ciudad.
• Suministro de un apoyo alimentario: Componente que permite asegurar parcial o totalmente el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional a través de diversas modalidades de suministro, como parte de una intervención de atención integral, que permita el mejoramiento del estado nutricional de las poblaciones priorizadas y así mejorar su calidad de vida.
• Educación alimentaria y nutricional: Uno de los propósitos de este proyecto es la promoción y protección de la alimentación saludable y la actividad física, para ello prevé el diseño de estrategias pedagógicas con enfoque familiar que impacten positivamente el estado nutricional y la cultura alimentaria de las poblaciones priorizadas.
• Vigilancia y seguimiento nutricional: Mediante este componente se realizara monitoreo de la situación nutricional a poblaciones priorizadas que cuentan con apoyo alimentario de la SDIS, con el propósito de conocer su estado nutricional, para mantenerlo o mejorarlo a través de acciones articuladas, inter e intrainstitucionales (Plan Distrital de Desarrollo: Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020 pág. 63).
33. Que es así, como la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS desarrollará durante el cuatrienio 2016 -2020 el proyecto 1098 Bogotá Te Nutre, el cual tiene como objeto: "Beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario".
34. Que el proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre", se desarrollará a partir de tres componentes:
 1. Componente Social
 2. Componente Nutricional
 3. Componente Alimentario
35. Que componente Social: Orientado a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, permitiéndoles contar con herramientas para enfrentar y superar su condición de pobreza o pobreza extrema y, a su vez, generar bienestar a la persona, a la familia y a las comunidades. El proyecto desarrollará este componente a través de tres modalidades de suministro de apoyo alimentario y de manera transversal el suministro de alimento a otros servicios que cuentan con apoyo alimentario de las Subdirecciones Técnicas de la Dirección Poblacional.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

36. Que componente Nutricional: Orientado a conocer el estado nutricional de la población y establecer las acciones de prevención y/o referenciación requerida, a través de la promoción de estilos de vida saludables y la evaluación de los resultados de la intervención nutricional realizada.
37. Que componente alimentario: Suministrar apoyo alimentario completo, equilibrado, suficiente, adecuado e inocuo a la población identificada en inseguridad alimentaria moderada y severa la SDIS aporta a la garantía del derecho a la alimentación, en busca de satisfacer las necesidades del individuo y la familia, teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales establecidas a nivel nacional por el ICBF. Este apoyo alimentario se brinda de diferentes maneras a la población atendida por la Secretaría, dentro de las cuales se encuentran las siguientes modalidades de atención: suministro de alimentos crudos, suministro de alimentos preparados y servidos, bonos canjeables por alimentos, canastas complementarias de alimentos.
38. Que el proyecto desarrollará este componente a través de tres modalidades de suministro de apoyo alimentario y de manera transversal suministro de alimento a otros servicios que cuentan con apoyo alimentario de las Subdirecciones Técnicas de la Dirección Poblacional.
39. Que una de las modalidades Comedores Comunitarios se conciben como espacios físicos, sociales y comunitarios de coordinación y articulación transectorial donde se orientan y desarrollan procesos de fortalecimiento de capacidades y se suministra un almuerzo en condiciones adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional del 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana. Así mismo se realiza vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable.
40. Que actualmente en la modalidad de comedores comunitarios se beneficia a la población más vulnerable en 19 localidades del Distrito quienes reciben una comida caliente (almuerzo), se hace seguimiento nutricional y se capacitan en estilos de vida saludable y se hacen las referenciaciones de acuerdo a las necesidades del beneficiario a los diferentes servicios de la SDIS a otras entidades del Distrito.
41. Que dada la importancia de continuar brindando un apoyo alimentario a la población identificada en inseguridad alimentaria moderada y severa y ofrecer espacios comunitarios que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población vulnerable en los cuales a través de acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida el proyecto 1098 "Bogotá te Nutre" requiere continuar contratando la operación del servicio de comedores comunitarios a través de organizaciones de reconocida idoneidad con lo cual se contribuye al logro de los objetivos del componente alimentario del proyecto.
42. Que el (los) Comedor(es) **BOSQUES DE MARYLAND** viene(n) funcionando con apoyo del Distrito y dado que actualmente tiene igual número de personas activas que no han superado su condición de vulnerabilidad social, se requiere garantizar la continuidad del servicio.
43. Que para garantizar la operación del servicio a la totalidad de los usuarios del (los) comedor(es) **BOSQUES DE MARYLAND**, LA SECRETARÍA aporta un total de **$144´602.160 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS)**.
44. Que por lo anteriormente expuesto y para dar continuidad a la atención prestada a los y las participantes de los Comedores comunitarios, se hace necesario realizar la presente contratación.
45. Que para la Secretaria Distrital de Integración Social es conveniente contratar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades- CRDC, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad, de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en los niños y las niñas de la ciudad, con organizaciones sin ánimo de lucro, que cuenten con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, de tal manera que la operación de los comedores comunitarios, se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y el Estudio previo.
46. Que a través de la ejecución del presente contrato, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá mejor para todos, particularmente al objetivo especifico: Suministrar apoyo alimentario a niños, niñas, mujeres gestantes y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa de la meta 3 que consiste en entregar el 100% de los apoyos alimentarios programados, de acuerdo a lo establecido en la Cadena de valor del proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre"
47. Que de acuerdo con el Acta de Comité de fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2016**, suscrita por los miembros del Comité de Contratación de **LA SDIS**, se recomienda la celebración del mismo y se encuentra acreditada la idoneidad de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.

48. Conforme al certificado de existencia y representación legal, la Fundación para el cumplimiento de su objeto tiene como objeto: (...) PERSIGUEN FINES DE INTERÉS COMÚN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA BUSCANDO BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y NO VULNERABLE... **N-** CONSECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS O PROGRAMAS PROPIOS PARA JARDINES INFANTILES, COMEDORES COMUNITARIOS... (...)"
49. Que **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, lo siguiente: **1-**No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **2-** Que ni el representante legal, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las prohibiciones señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **3-** Igualmente declara que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, emitido por la Contraloría General de la República. **4-** Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
50. Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992, en todas las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE" A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS, Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, la organización operadora deberá realizar la atención alimentaria en los Comedores Comunitarios, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico, respecto a los componentes Social, Técnico (Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura), Administrativo y Financiero (Subcomponentes Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental).

De igual manera, brindar alimentos de calidad, inocuos, con oportunidad y sin barreras de acceso, a las personas o familias en pobreza o en inseguridad alimentaria y nutricional; gestionar su inclusión en programas sociales, realizar vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable; acceso a información, acompañamiento, seguimiento desde el ámbito familiar y comunitario, orientación y referenciación sobre el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito, relacionados con la garantía de derechos en: Identidad, Salud, Educación, Vida Libre de Violencias, Alimentación y Nutrición, Vivienda, Formación y Capacitación, Seguridad Económica, Participación y Organización, Recreación Cultura y Deporte; en torno a procesos de ampliación de capacidades, en el marco del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".

CLÁUSULA TERCERA: NUMERO DE PERSONAS A ATENDER, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y NOMBRE DEL COMEDOR: Comprende la prestación de los servicios descritos en el Anexo Técnico y demás condiciones de tiempo, modo y lugar previstos en el mismo. **El COMEDOR BOSQUES DE MARYLAND** ubicado en la Localidad de **BOSA,** donde el total máximo de población a atender es de **TRESCIENTAS OCHENTA (380)** personas diarias.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($144'602.160) MONEDA CORRIENTE,** en la cual están incluidos los costos fijos y variables y los impuestos nacionales y distritales que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **LA SDIS** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARIA, realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto expedido por el Responsable de Presupuesto.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	NÚMERO DEL CONTRATO: 1296 FECHA DEL CONTRATO: 16 NOV. 2016

	VIGENCIA 2016
PROYECTO	1098
NUMERO CDP	16506
VALOR CDP	$144´602.160
VALOR A AFECTAR DE CADA CDP	$144´602.160

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de operación del contrato es de **76** días, realizando la entrega del apoyo alimentario de Lunes a sábado sin incluir, domingos ni festivos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato o hasta el agotamiento de los recursos. El plazo de ejecución será de **CUATRO (4)** meses teniendo en cuenta que durante la operación del servicio por los días señalados podrá encontrarse cupos pendientes por atender, las cuales deben ser suministradas dentro del plazo de ejecución, siempre y cuando se cumpla con la cobertura diaria contratada.

PARÁGRAFO: LA SDIS no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionados con la ejecución del contrato, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA Dentro de la estructuración de los documentos precontractuales que sirven de fundamento para la celebración de los Contratos para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público, mediante los cuales se atiende la modalidad de comedores comunitarios del proyecto 1098 "Bogotá te Nutre", se ha previsto la necesidad de efectuar un anticipo del valor del contrato a las organizaciones operadoras de los mismo en virtud a lo establecido en la legislación contractual que así lo permite, específicamente la contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia en los contratos que celebren las entidades estatales es viable la entrega de anticipo de acuerdo con la naturaleza de la prestación a desarrollar por el contratista.

El recurso que se entrega en esta modalidad a título de anticipo se efectúa para ser destinado al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, como financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, tales como a modo de ejemplo puede ser las adecuaciones a la infraestructura del lugar de operación, compra del menaje correspondiente, dotación de operarias, pago de recurso humano durante el primer mes, entre otras; bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la vigencia fiscal de 2016, como lo indica el respectivo anexo técnico.

La suma de dinero a la que hemos venido haciendo referencia corresponde al quince por ciento (15%) del valor del contrato, recurso que al tener la calidad de anticipo no entran a formar parte del patrimonio del particular pues su finalidad es financiar el objeto contractual, por tanto poseen el carácter de dineros públicos, siendo necesario efectuar los descuentos correspondientes a título de amortización de la suma entregada al contratista.

La SDIS, previo este mecanismo –anticipo- para los contratos que se llegaren a celebrar en el marco de la ejecución de la modalidad de comedores comunitarios, en razón al fundamento que sustenta la celebración de estos negocios jurídicos, artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, en razón a que se efectúan con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo, siendo necesario el apalancamiento económico por parte de la entidad para el desarrollo de procesos de fortalecimiento de capacidades y suministro de apoyo alimentario durante el inicio de la ejecución contractual garantizando con ello los objetivos del proyecto 1098 y las condiciones técnicas, económicos, administrativas y nutricionales indispensables para el cumplimiento obligacional por parte del operador.

Es de aclarar que previo a la entrega del anticipo mencionado el operador del servicio deberá entregar al supervisor y/o interventor del contrato el plan de inversión correspondiente a los recursos entregados para la respectiva verificación y aprobación por parte de este, lo que le permitirá a la entidad un mayor control de los recursos entregados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social, entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, de acuerdo al Artículo 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993, la suma correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuéstales para su ejecución y una vez suscrita el acta de inicio, con el fin de preservar el flujo financiero en los pagos de contratos que garantice el buen funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios.

El anticipo se amortizará a partir del primer pago, en la cuantía resultante de multiplicar el valor a pagar en el correspondiente periodo de pago por el porcentaje establecido para el anticipo. En el último periodo de pago completo se descontará el total del saldo por amortizar que hubiese.

PARÁGRAFO PRIMERO: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro; por lo tanto, el contratista deberá consignarlos mensualmente, hasta la ejecución del monto total del anticipo, en la cuenta designada por el Distrito para ello, lo cual será comunicado por la Subdirección administrativa y Financiera, relacionando el nombre e identificación del consignante, número de contrato y entidad contratante. El original del comprobante de consignación deberá entregarse al supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez verificada la ejecución del 100% del valor del anticipo, la cuenta bancaria deberá ser cancelada ante la entidad financiera respectiva, previa verificación de la inexistencia de partidas pendientes.

La SDIS pagará al contratista el valor del presente contrato mensualmente con corte a último día de mes, así:

El primer pago se realizará por el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y la fecha de corte, siempre y cuando hayan trascurrido más de 5 días entre la suscripción del acta de inicio y fecha de corte del mes en que inicia la ejecución, en caso contrario, los cupos entregados y validados en este lapso se pagarán dentro del mes siguiente.

Los siguientes pagos serán mensuales, con corte del primero (1) al último día calendario del mes.

El último pago corresponderá al periodo de ejecución, comprendido entre el primero (1) del mes y la fecha en que termina la operación del Comedor Comunitario.

Para el mes de Diciembre y teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal, la entidad ha previsto con el fin de garantizar el flujo de caja operativo del Comedor Comunitario un corte único parcial comprendido entre el primero (1) y el día quince (15) de Diciembre de 2016, para lo cual la organización operadora deberá dar cumplimiento a la entrega de los documentos requeridos en la presente forma de pago y ceñirse a la programación determinada por la Subdirección Administrativa y Financiera bajo verificación del cumplimiento por parte de la supervisión y/o Interventoría.

El valor establecido para la liquidación del contrato se retendrá proporcionalmente en cada pago a partir del primero, en la cuantía resultante de multiplicar el valor a pagar en el correspondiente periodo de pago por el porcentaje establecido para la liquidación. En el último periodo de pago completo se descontará la suma que faltare para completar el valor correspondiente a la liquidación. El valor correspondiente al 2% será pagado una vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.

Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de cupos atendidos durante el periodo de operación a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte de la organización operadora, de los siguientes documentos: Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma, reporte registro de asistencia diaria del aplicativo RAD; informes de ejecución aprobados por el supervisor y/o Interventor de campo. Estos documentos serán confrontados con el resultado que arroje el aplicativo RAD y que valide la Supervisión y/o Interventoría.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La Interventoría y/o Supervisión verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud y pensión por parte de la organización operadora, mediante la expedición de la Certificación de Cumplimiento para pago MC-14 establecido por la SDIS.

En caso de existir cupos fuera de horario, reportados por la Subdirección de Investigación e Información, estos no serán tenidos en cuenta como cupo atendido para la certificación de pago expedida por la Interventoría y/o Supervisión. Cuando los cupos fuera de horario no sean autorizados dentro del periodo de ejecución de que se trate, no serán tenidos en cuenta y se sumaran al déficit del reporte, debiendo ser facturadas dentro del próximo periodo una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el "Lineamiento para autorizar el registro de asistencia de los y las participantes de Comedores Comunitarios - Centros de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) por fuera del horario establecido" vigente emitido por la entidad.

Si al momento de liquidar el contrato existen cupos fuera de horario pendientes de aprobar de conformidad con el presente anexo técnico y el lineamiento vigente estos serán tomados en cuenta en la liquidación del contrato, para su respectivo reconocimiento y/o descuento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos, es el siguiente: Se multiplica el valor cupo día por los cupos diarios atendidos durante los días de operación del periodo de pago. Valor del pago = (costo cupo día * cupos diarios atendidos durante los días del periodo).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cálculo del valor de los pagos es necesario definir los siguientes términos: Valor cupo día: Corresponde al valor definido en la estructura de costos. Cupos atendidos: Corresponde al número de registros diarios de asistencia. Registros por fuera de horario: son aquellos que son realizados por fuera del horario establecido para atención en el Comedor. Para proceder a efectuar cada pago, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato, expedida por el Supervisor y/o Interventor del mismo y la presentación de los informes de ejecución por parte del contratista. Ración

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos que la organización operadora haya presentado deficiencias en la ejecución de los componentes (Social, Técnico y Administrativo y Financiero), se elaborará plan de mejoramiento y/o requerimiento formal según la naturaleza del asunto, por parte de la organización operadora y la Interventoría y/o Supervisión verificará su cumplimiento. En el evento que la organización operadora no de cumplimiento de manera justificada al plan de mejoramiento y/o cierre de requerimientos según corresponda, la Interventoría y/o Supervisión procederá a la no certificación del cumplimiento para el pago.

Para el caso de los descuentos directos tanto por no entrega o por falta de algún componente en el menú diario establecido, como por faltante de personal establecido en estructura de costos durante el periodo, se procederá según lo establecido en el numeral 3.5 del presente anexo técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente contrato, la ORGANIZACIÓN OPERADORA deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, copias de las constancias o recibos de pago de los honorarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que estén vinculadas a través de prestación de servicios para la ejecución del mismo y/o de los salarios y prestaciones de sus empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: La SDIS consignará los pagos en una entidad financiera indicada por la organización operadora donde posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa anual mensualizado de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la Cuenta que para el efecto suministre la organización operadora.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

COMPONENTE SOCIAL

1. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas señaladas para cada una de las acciones en el Componente Social del presente anexo técnico.
2. Solicitar y asistir a la inducción del componente Social al inicio del contrato y cuando se presente cambio del profesional del componente a la Subdirección para la Gestión Integral Local – SGIL, previa aprobación del perfil por parte de la interventoría o supervisión de la SDIS
3. Garantizar que el profesional del componente Social se vincule y participe en los espacios convocados y programados por la Secretaria Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".
4. Enviar semanalmente a los profesionales Locales del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre", en medio físico o magnético, los datos y los soportes de las personas que de acuerdo al seguimiento efectuado por el profesional del componente Social, a través de visita domiciliaria, citaciones o llamadas telefónicas evidencien los motivos de egreso, con el fin que la Subdirección Local para la Integración Social realice las acciones correspondientes.
5. Suscribir el acta de compromiso con los ciudadanos/as que ingresan a la modalidad, al momento de la construcción del Plan de Atención Individual y Familiar.
6. Referenciar de manera permanente a los–as beneficiarios del Comedor Comunitario a los servicios sociales existentes, según se requiera, de acuerdo a las condiciones identificadas y realizar el respectivo registro, seguimiento mensual y cierre trimestral en el sistema (sea esta efectiva o no).

COMPONENTE TÉCNICO

SUBCOMPONENTE NUTRICIONAL

1. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente nutricional (vigilancia y seguimiento nutricional, promoción de estilos de vida saludable y suministro alimentario)
2. Participar en las reuniones y capacitaciones convocadas por la SDIS para la ejecución del subcomponente nutricional.
3. Realizar tomas masivas de medidas antropométricas (peso y talla) a las personas beneficiarios del Comedor Comunitario con la periodicidad establecida por la SDIS, así como la toma a las personas nuevas que ingresan a la modalidad de atención
4. Realizar validación de las medidas antropométricas (peso y talla), cuando se requiera.
5. Registrar en el SIRBE el 100% de datos de peso y talla tomados a los beneficiarios activos, dentro de los cinco días siguientes de su activación en el servicio y con periodicidad semestral según lo establecido en el subcomponente nutricional.
6. Socializar la clasificación del estado nutricional a los-as beneficiarios del Comedor Comunitario.
7. Realizar referenciación y seguimiento a los casos de beneficiarios del Comedor Comunitario identificados con malnutrición
8. Hacer entrega a la Nutricionista local del proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" de las acciones de intervención nutricional realizadas a los beneficiarios del Comedor Comunitario.
9. Implementar como mínimo una (1) acción de difusión mensual de promoción en estilos de vida saludable
10. Desarrollar mensualmente como mínimo un (1) taller educativo de promoción en estilos de vida saludable.
11. Realizar mensualmente como mínimo una (1) jornada de actividad física, de mínimo 30 minutos.
12. Dejar registros relacionados con las actividades realizadas en promoción en estilos de vida saludable.
13. Cargar en el sistema información misional SIRBE, los talleres educativos de promoción en estilos de vida saludable y las jornadas de actividad física.
14. Cumplir con el ciclo de menús de cinco (5) semanas y las porciones en peso neto y servido establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15. Cumplir con el cronograma establecido por Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" mediante el calendario de ejecución del Ciclo de Menús.
16. Publicar diariamente en un lugar visible el menú para los beneficiarios del Comedor Comunitario.
17. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Interventoría o Supervisión y/o entes de control y recomendaciones realizadas por la SDIS. Presentando los formatos de control y verificación en medio físico.
18. Preparar los alimentos en la localidad para la cual fue contratado y en la que se encuentra el Comedor Comunitario, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La destinación de un nuevo lugar, durante la ejecución del contrato, por las causas que correspondan a la excepción indicada, requerirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y la previa aprobación por parte de la SECRETARIA y la Interventoría o Supervisión

SUBCOMPONENTE SANITARIO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

1. Dar cumplimiento al Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por el Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" para superar las condiciones de vulnerabilidad, de la Secretaria Distrital de Integración Social.
2. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura.
3. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el Concepto Higiénico Sanitario Favorable del comedor comunitario. Para el caso de los contratistas nuevos en la operación del comedor comunitario, se deberá obtener el concepto sanitario Favorable en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Se debe presentar carta radicada a la Secretaría Distrital de Salud y gestionar el proceso de visita sanitaria en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
4. Presentar los conceptos higiénicos sanitarios de los proveedores de alimentos de los siguientes productos: carne y derivados, pollo y derivados, leche y derivados, y productos a base de huevo, con fecha de expedición no superior a un año y de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
5. Cumplir con lo establecido en la resolución 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
6. Contar con las actas de inspección vigilancia y control para transportes de alimentos, materias primas y transportadores de los vehículos de transporte de los productos de los siguientes productos: carne y derivados, pollo y derivados, leche y derivados, productos a base de huevo, los cuales deben dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaria Distrital de Salud no superiores a un año. En los casos donde el acta de inspección, vigilancia y control refiera vigencia, esta será el periodo aplicado.
7. Cumplir para las materias primas que apliquen (utilizadas en la preparación), con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005.
8. Brindar productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones y/o facturas de los alimentos y elementos de aseo en el comedor comunitario y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos.
9. Contar con los equipos, menaje y utensilios requeridos para la prestación del servicio.
10. Tomar y mantener las contramuestras de alimentos de acuerdo a lo establecido. Para el efecto de los productos preparados, el contratista deberá guardar una contramuestra diaria durante tres (3) días.
11. Elaborar, socializar y actualizar el plan de saneamiento básico de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico.
12. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a los beneficiarios.
13. Garantizar la aplicación de las Buenas prácticas de manufactura en todos los procesos realizados en el comedor comunitario, así como la aplicación de las normas de higiene, limpieza y desinfección exigidos en el presente anexo técnico y en la normatividad sanitaria vigente, para garantizar la inocuidad de los alimentos.
14. Disponer de servicios sanitarios, cuarto destinado para el alistamiento del personal, áreas para el lavado de manos, área destinada para el almacenamiento temporal de residuos.
15. Velar que todos los alimentos sean consumidos dentro de las instalaciones del comedor comunitario. Ningún beneficiario está autorizado para sacar del comedor comunitario alimentos crudos ó preparados, únicamente se declarará la condición de excepción en los casos de enfermedades de alto contagio (infectocontagiosa por vía respiratoria u oral) de condición epidemiológica que pongan en riesgo la salud de la colectividad del comedor

11

comunitario (H1N1, Varicela, bronquitis viral, entre otras), y/o incapacidades certificadas médicamente que le impidan a los beneficiarios su asistencia temporal al comedor comunitario (Como en el caso de inmunosupresión por trasplantes, cáncer o SIDA, postoperatorios, postpartos – 40 días). La autorización deberá ser realizada por el/la subdirector-a local y solo aplica para los beneficiarios en atención.

16. Tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la aplicación de pruebas microbiológicas que se estimen necesarias, aplicadas a sus productos almacenados, en proceso, terminados, superficies, agua de consumo, ambientes y manipuladores de alimentos.
17. Garantizar que repose en el comedor comunitario copia de los certificados médicos del personal manipulador de alimentos y coordinador administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
18. Elaborar e implementar un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
19. Mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros de control establecidos en el anexo técnico.
20. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del comedor comunitario al igual que el manual de seguridad industrial.
21. Cumplir con los parámetros microbiológicos y fisicoquímicos establecidos por normatividad nacional para los análisis a muestras de materias primas, productos terminados y agua; y según parámetros internos establecidos por la SDIS para los análisis de personal manipulador, superficies y ambientes. Y otros bromatológicos que sean requeridos por la SDIS.
22. Conservar las contramuestras de materia prima y/o producto terminado que el laboratorio contratado por la Interventoría y/o supervisión para la toma de muestras para análisis microbiológico deje en las instalaciones del comedor comunitario, durante 120 horas en temperatura de congelación y en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas.
23. En caso que se presente un brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria, la responsabilidad de llevar a cabo la toma de las muestras será del contratista de cada comedor comunitario.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

7. Entregar como requisito previo para la firma del acta de inicio a la Interventoría o Supervisión de la SDIS el esquema general de administración y operación del Comedor Comunitario y el Plan de Inversión del anticipo para su aprobación.
8. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios de la modalidad de Comedores Comunitarios.
9. Garantizar un espacio con el tamaño y condiciones adecuadas, de acuerdo al anexo técnico, para realizar las operaciones propias del Comedor Comunitario.
10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones de la Interventoría o Supervisión del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con la ejecución del mismo.
11. Realizar el pago dentro de los primeros cinco días del mes de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del recurso humano que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato, en los casos que se requiera.
12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para los casos de contratos de orden de prestación de servicios debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. LA SECRETARIA, por medio de la Interventoría o Supervisión, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejará constancia de las obligaciones del contratista frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas o de la declaratoria de caducidad del Contrato, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de julio 10 de 2003.
13. Cumplir con los requisitos mínimos contemplados en el anexo técnico para el equipo de cómputo,si éstos no se cumplen, no se instalarán los accesos a los aplicativos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

14. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo mínimo cada dos (2) meses y actualización del antivirus permanente vía Internet.
15. Contar en el Comedor Comunitario con conexión a internet, garantizando la disponibilidad del canal de comunicación durante la jornada de prestación del servicio.
16. Registrar diariamente en el software dispuesto por la SECRETARIA la asistencia de beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SECRETARÍA; mediante la lectura del código de barras correspondiente y la verificación de la fotografía, hasta tanto la Secretaria disponga de un sistema de autenticación biométrica. Para quienes aún no cuenten con el carné, se debe efectuar el registro manual en el sistema verificando con la fotografía registrada y proceder a la toma de firma del participante en el registro de asistencia (el listado para registro manual de asistencia deberá ser exportado del aplicativo del comedor comunitario. En caso que no se pueda realizar, deberá ser solicitado a la Subdirección de Investigación e Información).
17. Registrar la entrega del apoyo alimentario a los beneficiarios al momento de ingreso al Comedor Comunitario.
18. Realizar toma de fotografía y actualizarla cada seis (6) meses para menores de edad y cada doce (12) meses para mayores de edad como parte del soporte del registro de asistencia al Comedor Comunitario. La actualización de la fotografía no implica cambio de carné.
19. Mantener actualizada la siguiente información en el sistema:
 - **CUPO**: El número de beneficiarios del Comedor Comunitario registrados en estado en atención debe estar al 100% del cupo asignado al comedor. Se debe tener en cuenta que un participante en atención para la SDIS, es aquel que cumple con los "criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales" y que recibe efectivamente el servicio.
 - **ASISTENCIA DIARIA**: Se debe registrar el 100% de la asistencia de beneficiarios en atención del servicio. El registro se realizará mediante el lector de código de barras para los beneficiarios carnetizados y de manera manual en el sistema y en el registro de asistencia impreso que deberán firmar los beneficiarios que por alguna razón al momento de ingresar no presenten el carné, con el fin de verificar su identidad. La verificación de la identidad del – la participante de la modalidad de Comedores Comunitarios es responsabilidad de la organización operadora.
20. Para el caso de beneficiarios que cuenten con carné, la organización operadora NO podrá retener el carné de estos bajo ninguna circunstancia.
21. Dar cumplimiento a los protocolos de funcionamiento y desarrollo cuando la Secretaría implemente nuevos sistemas de registro de información para los Comedores Comunitarios.
22. Realizar la solicitud de la capacitación en el manejo del aplicativo SIRBE para el coordinador-a administrativo-a y el –la profesional social, una vez se firme el acta de inicio.
23. Hacer seguimiento diario a la inasistencia de las-os beneficiarios al Comedor Comunitario, con el fin de informar a la Subdirección Local correspondiente, con el fin de determinar las acciones a seguir o efectuar su respectivo egreso. Este seguimiento debe ser reportado como mínimo dos (2) veces al mes, con los respectivos soportes.
24. Tener exclusivamente el logo institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en los uniformes del talento humano de la organización operadora.
25. Mantener en un lugar visible todas las piezas comunicativas alusivas a la imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaria Distrital de Integración Social, dando cumplimiento a la circular 09 de abril de 2009.
26. Recibir de la organización operadora saliente o de la Subdirección Local para la Integración Social respectiva el aviso del Comedor Comunitario y mantenerlo en buenas condiciones y en un lugar visible exterior; a excepción de los casos en que las normas lo prohíban. Una vez finalice el contrato y en el evento de cambio de organización operadora, entregar el aviso a la organización entrante o a la Subdirección Local para la Integración Social respectiva.
27. Instalar y mantener un buzón de sugerencias en un lugar visible, de fácil acceso para la ciudadanía y que no esté ubicado cerca al área de registro de asistencia.
28. Implementar los controles que considere necesarios a fin de garantizar que tanto la operación del servicio como la distribución de los alimentos se realice previa verificación de la existencia de recursos presupuestales. La organización operadora por ser responsable de esta operación, asumirá todas las consecuencias que surjan del control inadecuado, inclusive los costos y gastos que se deriven de la preparación y entrega de almuerzos calientes a personas no autorizadas por la SECRETARIA y las suministradas después del agotamiento del presupuesto oficial estimado para el presente contrato
29. Garantizar que el personal operario de cocina se encuentre completo durante toda la prestación del servicio.

13

30. Cancelar oportunamente los pagos por concepto de reconocimiento al predio y servicios públicos, que se generen como consecuencia de la operación del Comedor Comunitario y que correspondan al lugar donde éste funciona, durante la ejecución del contrato y presentarlos a la Interventoría o Supervisión, quien verificará que el contratista se encuentra al día por este concepto ante la empresa o persona respectiva.
31. Presentar paz y salvo de pago a proveedores con una periodicidad bimensual a la Interventoría o Supervisión de la SDIS.
32. Presentar el reporte físico de transacción expedido por la respectiva entidad bancaria, donde se relacione: el nombre del titular de la cuenta, documento de identidad, número de cuenta y valor consignado, como evidencia del pago de salarios y/o honorarios al talento humano requerido en el presente anexo técnico.
33. Utilizar el Comedor Comunitario para el fin establecido en el presente anexo técnico; la organización operadora está obligada a NO ejercer proselitismo de tipo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole.
34. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo.
35. Los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la organización operadora contratista, no deberán encontrarse incursos durante la ejecución del contrato, en las prohibiciones señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. y la demás normas que traten la materia.
36. Se prohíbe en el Comedor Comunitario el recaudo de aportes voluntarios según lo establecido en decreto 389 de 2009 y la normas que lo reglamentan.
37. Asistir al comité de seguimiento y evaluación mensualmente, el representante legal de la organización operadora.
38. Informar a la Interventoría o Supervisión con copia a la Subdirección para la Gestión Integral Local, cualquier eventualidad que pueda generar la afectación del servicio, para que la Interventoría o Supervisión de las SDIS proceda a avalar dicha situación.
39. Acatar las observaciones realizadas por parte de la Interventoría o Supervisión de la SDIS en los diferentes componentes. La organización operadora tiene el deber de adoptar y ejecutar planes de mejoramiento cuando sean requeridos por la Interventoría o Supervisión. El cumplimiento de dichos planes será requisito para la emisión de certificaciones de pago, cuando sea necesario de conformidad con el presente anexo técnico y el manual de supervisión e Interventoría de la SDIS.
40. Realizar las acciones necesarias para el cierre de las observaciones, planes de mejoramiento o requerimientos generados durante la ejecución del contrato.
41. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en el Anexo Técnico y demás indicaciones que le sean dadas por la Secretaria y la Interventoría o Supervisión durante la ejecución del contrato.
42. Realizar el empalme con la organización entrante o en su defecto con la Subdirección Local respectiva, cuando se realicen cambios de las organizaciones operadoras de los Comedores Comunitarios, con los Representantes Legales de las organizaciones operadoras y sus equipos de trabajo. Se debe hacer entrega del archivo del Comedor Comunitario (fichas SIRBE en físico, productos, planes de atención familiar y toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, propiedad de la SDIS), dicha documentación es de carácter público, y por lo tanto su entrega es de obligatorio y perentorio cumplimiento de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente anexo técnico, y será requisito para la correspondiente liquidación del contrato.
43. Mantener a la Secretaria Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la organización operadora, sus proveedores, subcontratistas o terceros relacionados.
44. Presentar a la Interventoría o Supervisión las facturas para pago de acuerdo a la normatividad contable vigente, con sus respectivos soportes, dentro de las fechas establecidas por la SDIS.
45. Elaborar y radicar los informes mensuales de ejecución del contrato por cada uno de los componentes, a la Interventoría o Supervisión de la SDIS con copia a la Subdirección Local para la Integración Social respectiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico
46. Elaborar y radicar un informe final dentro de los veinte días siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la organización operadora.
47. Firmar el Acta de Liquidación del contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones frente a los elementos entregados, así:

1. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al Supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, respondiendo por los daños y/o pérdida que provengan desde dolo hasta culpa grave.
2. Entregar a la finalización del contrato, mediante acta, los bienes con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro natural que sufran por su uso adecuado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital. (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
3. Dar buen uso al menaje en caso que la SDIS lo suministre, garantizando un servicio de calidad.
4. Recibir en calidad de préstamo de uso a título de comodato, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que por este medio las partes acuerdan hace parte integral del presente contrato.
5. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario durante la ejecución del contrato.
6. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el representante legal de la organización operadora (contratista) y la SDIS.
7. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del contrato, así como del caso fortuito previsto en el artículo 2203 del Código Civil, imputable a culpa del Contratista o sus dependientes, este deberá realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaria de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes teniendo en cuenta entre otros los siguientes pasos:
8. Formular la respectiva denuncia ante las autoridades competentes informando los hechos que dieron origen a la perdida, daño o hurto, tan pronto haya tenido conocimiento del hecho, allegando los correspondientes documentos probatorios, e informar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando los soportes respectivos.
9. Informar pormenorizadamente, por escrito a la Unidad de Apoyo Logístico Grupo Almacén e Inventarios, anexando copia de la denuncia presentada a las autoridades competentes, para efectos de la investigación pertinente y reclamación ante la firma aseguradora.
10. Proceder a la restitución, como resultado de la conciliación o del fallo definitivo emitido dentro del respectivo proceso administrativo interno que se haya adelantado. En caso de llegarse a un arreglo con el responsable del bien a través de su reposición, tal hecho se informará a las autoridades competentes, a la Unidad de Apoyo Logístico Grupo- Almacén e Inventarios de la SDIS, al supervisor del contrato y al Subdirector Para la Gestión Integral Local y/o quien delegue y a la Subdirección de Contratación, en el evento en que por parte de este se hubiere adelantado el respectivo proceso. Para efectos de la reposición del bien o el elemento se deberá tener en cuenta que este sea de iguales o similares características al elemento que se repone siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el numeral 3.2.12 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos expedido por el Contador Distrital.
11. Responder exclusivamente por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato, causen a terceros.
12. Cancelar a la SDIS el valor deducible en caso de pérdida o daño cuando sea imputable al contratista. En caso de que no sea cancelado dicho valor, la SDIS podrá descontarlo del último pago correspondiente al 2%, luego de ser incorporado en el texto de la liquidación
13. Restituir los bienes, al término del contrato mediante acta firmada por el contratista y el supervisor, de los bienes objeto del presente contrato, en el estado en que se reciben, salvo el normal deterioro por su uso y respondiendo por los daños que éstos sufran, de acuerdo con la normatividad civil vigente.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

14. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos así como del estado de los bienes de consumo controlado que se hayan entregado al Comedor Comunitario durante la ejecución del contrato, dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

SUBCOMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente de ambientes adecuados y seguros.
2. Elaborar un Plan de Emergencia y Contingencias para el Comedor Comunitario.
3. Contar para el Comedor comunitario con visita y Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios vigente menor a un (1) año, de la Unidad Administrativa Especial - UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos.
4. Tener mínimo un botiquín, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro
5. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en actividades en el Comedor Comunitario e infraestructura.
6. Mantener actualizados los formatos requeridos en este subcomponente y la ficha de ingreso de visitantes al Comedor Comunitario.

SUBCOMPONENTE AMBIENTAL

1. Realizar la adopción e implementación de los Planes de Gestión Ambiental de la entidad, al cual se le hará seguimiento, vigilancia y control por parte de la Entidad y entes de control.
2. Enviar al Área de Gestión Ambiental de la SDIS los formatos solicitados en el subcomponente ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos establecidos.
3. Dar cumplimiento a las estrategias y obligaciones generadas por las políticas y lineamientos ambientales de la entidad.
4. Enviar al Área de Gestión Ambiental de la SDIS los informes o la información necesaria para el reporte de la Entidad ante los entes de control.
5. Capacitar al personal del Comedor Comunitario en los programas, políticas y formatos que integran el subcomponente ambiental del anexo técnico.
6. Dar manejo integral a los materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la prestación del servicio en la unidad operativa.
7. Utilizar de manera racional el agua y la energía en las actividades derivadas de la prestación del servicio en el Comedor Comunitario.

B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Realizar los pagos correspondientes al contratista de conformidad con la forma de pago establecida por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ellos.
2. Las demás que se requieran en función del objeto de este contrato y establecidas en los estudios previos y en el anexo técnico a cargo de la SDIS.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, el Contratista, se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** entidad identificada con **NIT. 899.999.061-9** una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
b) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

c) **Calidad de los servicios ofrecidos:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor total del **anticipo**, por el plazo del mismo y **OCHO (8) meses** más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual** en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: La supervisión y/o Interventoría del presente contrato será ejercida por el-la Subdirector-a para la Gestión Integral Local y/o por la firma externa contratada, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a y/o Interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor y/o Interventoría deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la organización operadora en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto1098 "Bogotá Te Nutre" y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA en todo caso está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, ante el/la interventor/a y/o supervisor/a del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como de los pagos por aportes parafiscales a que haya lugar. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el artículo 8º del Decreto 777 de 1992, el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA SECRETARIA**, ni entre ésta última y las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.**- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARIA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual el contratista deberá entregar en la **SECRETARIA** los respectivos certificados de modificación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato, **LA SECRETARIA**, podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** y **LA SECRETARIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA SECRETARIA** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARIA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello **LA SECRETARIA** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El contratista reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por declaración de terminación unilateral, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento. **6.** Por cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato/convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA, las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles** siguientes a la fecha de firma del contrato y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato el Estudio Previo, Anexo Técnico, el Estudio de sector y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación electrónica se acepta por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

18 NOV. 2016

RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD	**ROCIO DEL PILAR RAMOS CELLY**
SUBSECRETARIA DE LA SDIS	**REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO**

Aprobó:	Maria Carmenza Valverde Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Deisy Yohana Sabogal Castro – Subdirectora de Contratación
Revisó:	José Mauricio Barragán Moreno
Proyecto:	Christian Orlando Sánchez Hernández

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS